

Melva Liduvina Guzmán García, José Alberto Ramírez Adames, José Ramón Alberto García Domínguez, Casimiro Calcagño De La Cruz, José Ramón Navarro Inoa, Carmen Damaris Guzmán Guzmán, Mercedes Sarita Valdez, Víctor Pascacio Moya Franco, Mirta Aurelina Crispín Morales y Arismendys Alvarez Morel.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.655-86 que aprueba la modificación de estatutos de la Asociación
"Consejo Nacional de Hombres de Empresas", Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 655-86

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo la asociación que se menciona en la parte dispositiva del presente decreto, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos.

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia,

VISTA la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan Por Objeto un Beneficio Pecuniario,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Queda aprobada la modificación de estatutos de la Asociación "Consejo Nacional de Hombres de Empresas, Inc.", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 28 de mayo de 1985.

Artículo 2.- Dicha modificación será efectiva tan pronto como la indicada asociación realice la publicación y el depósito a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 656-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 656-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 633 sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

Juan Antonio Guzmán González, Nicolás Valerio Rosa, Fátima Esmerida Altagracia Liriano Rodríguez, Juan Agustín Acosta Santiago, Xiomara Altagracia Avila Ramírez, Bartola Bussi Belén, Guaroa Guzmán Ibe, Tomás Enmanuel Rueda Fernández, Príamo Antonio Rivas Batista, Darmi Edmundo Mota Galarza, Isidra Iluminada Almánzar, Grecia Altagracia Cabrera Salas e Ignacio Antonio Rodríguez Santos.